



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000318-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515705383 - 17]

VISTO:

El Informe Final N° 0001-2023, de la comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, de fecha 16 de Noviembre de 2023 demás actuados, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N°1153 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque en a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 2° de la Ley 31553, señala que “La reasignación se ejecutará a las plazas vacantes producidas anualmente por orden de prelación de antigüedad en un plazo o mayor de cinco (5) años calendario, para cuyo fin las plazas vacantes existentes serán reconvertidas o reprogramadas a la categoría o nivel remunerativo que ostenta el personal destacado; en el caso de que no fueran suficientes las plazas vacantes, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, podrán crearse plazas a fin de cumplir con el 100% de personal que se encuentra destacado que cumple con los requisitos para la reasignación dispuesta en el artículo 1° del presente Ley”;

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento citado en el considerando anterior, señala que, culminada la primera etapa del proceso de reasignación, con la Resolución que aprueba la lista de aptos de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora de destino, formaliza la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional y la modificación del Presupuesto Analítico de Personal;

Que, de otro lado, el numeral 15.3.6 del artículo 15° del Reglamento precisa que: “El servidor reasignado deberá permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las siguientes excepciones:

- a) Cuando se efectúe permuta con la debida sustentación del caso;
- b) Cuando el desplazamiento se produzca en virtud a una designación en cargo de confianza en entidades del sector público;
- c) Cuando los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo retornar culminado el proceso de la formación a una sede del ámbito de la región de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los tres (3) años de permanencia En tal sentido el administrado (a) previo a contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, deberá suscribir un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o sub especialidad, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°000554-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, de fecha 19 de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000318-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515705383 - 17]

octubre del 2023, se conforma la Comisión de Reasignación conforme al artículo 10 del Reglamento la Ley N°31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud sus Organismos Públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153, aprobado por Decreto Supremo N° 026- 2023-SA;

Que, mediante el Informe Final N° 0001-2023-GRUE – Hospital Belén Lambayeque, de fecha 16 de Noviembre de 2023, se establece el desarrollo del proceso de reasignación estableciéndose la lista de servidores aptos para la reasignación, por tanto resulta procedente emitir el acto resolutorio que oficializará la relación de siete (07) servidores aptos al proceso de reasignación según orden de prelación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N.º 001965-2024-GR. LAMB/GERESA-L(515585562-7), de fecha 18 de noviembre de 2024, se Aprueba el Presupuesto Analítico de Personal Modificado - PAP Modificado. que incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N°000107-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIPE(515705383-3), emitido por la División de Planeamiento Estratégico del Hospital Belén Lambayeque, indica que se han identificado dos (02) plazas vacantes para reasignación que corresponden al grupo ocupacional y nivel de los servidores declarados aptos, quienes a su vez cumplen con los requisitos dispuestos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución Secretarial N° 230-2022/MINSA y sus modificatorias, por lo que corresponde efectuar e». el presente año fiscal, la reasignación de dicho personal de la salud en la Unidad Ejecutora N° 402- Hospital Belén Lambayeque;

Que, estando a lo expuesto, resulta pertinente reasignar bajo los alcances de la Ley N° 31553, al personal destacado al Hospital Belén Lambayeque;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 31553, que establece el proceso de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1153; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, y la Ley N° 32185 — Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, con la visación de la División Administrativa, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el 1 / 3 GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE HOSPITAL BELEN 1.0 DIRECCION EJECUTIVA RESOLUCION DIRECTORAL N° 000281-2025-GR. LAMB/GERESA/HB. L/DE [515815547 - 3] Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000019-2025-GR. LAMB/GGR [515648983 - 3], de fecha 04 de enero de 2025, que resuelve en su Artículo Primero: DESIGNAR al Méd. WILTON RUBÉN ROJAS RUIZ, a partir del 6 de enero de 2025, en el cargo de confianza de Director del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Reasignar a partir del 01 de Junio del 2025, al personal que se encuentra desplazado en la modalidad de Destaque en el Hospital Belén Lambayeque, que se encuentran inmerso en el proceso de Reasignación establecido por la Ley N°31553 - Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000318-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515705383 - 17]

la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°1153, el mismo que a continuación se detalla:

ORD.	N° DNI	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL	DEPENDENCIA DE ORIGEN
		AIRHSP		MEDICO CIRUJANO		
01	16755490	000049	ESTRELLA IZARRA SIMON ENVER		M - 1	400: C.S. OYOTUN DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
			HURTADO OLIVARI JORGE LUIS			400: P.S. TRANCA FANUPE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE.
02	17620402	000428		MEDICO CIRUJANO	M . 1	

ARTICULO 2.- El personal de la Salud detallado en el artículo anterior, deberá permanecer en el Hospital Belén Lambayeque por un período de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal, salvo las excepciones previstas en el numeral 15.3.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 026-2025-SA.

ARTÍCULO 3.- La Oficina de Recursos Humanos de sus respectivas unidades ejecutoras, remitirán al Hospital Belén Lambayeque, el legajo personal y el récord de licencias y permisos dentro del ciclo de los últimos 12 meses

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las dependencias de origen de los servidores señalados en la presente Resolución para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente Resolución a los servidores señalados en la presente Resolución para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud

Regístrese y Comuníquese;



Firmado digitalmente
WILTON RUBEN ROJAS RUIZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/06/2025 - 16:13:34



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000318-2025-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515705383 - 17]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
30-05-2025 / 08:04:16
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
30-05-2025 / 10:47:03